

Tacuarembó, 22 de agosto de 2016

**Res:45/16.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 28 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

**VISTO;***el Expediente Interno N°120/16 caratulado “Intendencia Departamental de Tacuarembó envía Expediente N° 1905/16 referente a la solicitud de la Junta Nacional de Drogas para que se exoneren los tributos de Contribución y Patente de Rodados de los bienes incautados y decomisados al narcotráfico y lavado de activos por dicha Junta”;* -----

**CONSIDERANDO I;** que el Ejecutivo Departamental, remite mensaje solicitando la exoneración de los adeudos por tributos y precios departamentales de los vehículos e inmuebles incautados y decomisados al narcotráfico y lavado de activos, destinados a la Junta Nacional de Drogas mediante los procesos judiciales correspondientes; -----

**CONSIDERANDO II;** que se entiende razonable tal solicitud, en pos de unirse al esfuerzo del Estado en su conjunto para combatir el narcotráfico y lavado de activos, pues la existencia de deudas tributarias departamentales de cualquier especie, desestimula el interés de los eventuales compradores de adquirir los bienes decomisados en los remates judiciales promovidos por el Fondo de Bienes Decomisados, ya que como establece Naciones Unidas, la mejor forma de persuadir a los narcotraficantes y al lavado de activos es atacando su patrimonio; -----

**CONSIDERANDO III;** que en informe adjunto el Dr. Carlos Delpiazzo, Catedrático de la UDELAR de gran renombre, concluye que es “ilegítimo poner a cargo del comprador de un vehículo en remate judicial los adeudos anteriores por concepto de patente de rodados”; -----

**CONSIDERANDO IV;** que de acuerdo a esta iniciativa, la deuda por dichos tributos se persigue en una cuenta paralela al propietario anterior, mientras que los vehículos e inmuebles adquiridos de esta manera vuelven a través de sus nuevos adquirentes a pagar sus tributos.

**ATENTO;** a lo expuesto, y a lo dispuesto por los Artículos 273 y 275 de la Constitución de la República; -----

## **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

### **RESUELVE**

**1°.-** Facultar a la Intendencia Departamental de Tacuarembó – previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República- a exonerar del pago de tributos y precios departamentales a la

Junta Nacional de Drogas, respecto de los adeudos que presenten los bienes inmuebles y vehículos automotores que, habiendo sido incautados o embargados en forma específica por disposición judicial, hayan sido destinados a dicho Organismo.

2º.- Sin perjuicio de lo establecido, deberá perseguirse el cobro de dichos adeudos debiéndose generarse cuentas corrientes paralelas contra los anteriores titulares de dichos bienes.

3º.- Si por cualquier circunstancia los bienes retornaran al patrimonio de sus titulares originales, la exoneración no surtirá efecto.

4º.- Toda vez que la Junta Nacional de Drogas transfiera o enajene los bienes, deberá comunicarlo a la Intendencia Departamental a los efectos de dar el alta de las cuentas correspondientes.

5º.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a todos sus efectos.-

Sala de Sesiones “*General José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-

**POR LA JUNTA**

**Sr. JUAN F. EUSTATHIOU**  
**Secretario General**

**Sr. RICHARD MENONI**  
**Presidente**

**Adm/els**